

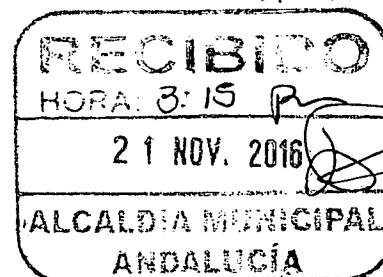


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



Oficio N° 220 CMA, 18 de noviembre de 2016

Señor
WILSON PÉREZ GARCÍA
Alcalde Municipal
Carrera 4 Calle 12 Esquina
Andalucía Valle del Cauca



Asunto: Remisión del Acuerdo N° 025 de noviembre 15 de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal.

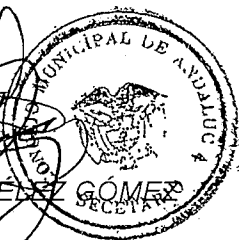
Cordial Saludo

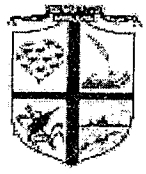
Dando cumplimiento al Artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal y por instrucciones de la Mesa Directiva, remito el Acuerdo No. 025 de noviembre 15 de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, para su sanción, aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del mes de noviembre de 2016 por el Honorable Concejo Municipal en sus correspondientes debates.

Anexo al presente: treinta y tres (33) folios.

Atentamente,


ANA DELIA VÉLEZ GÓMEZ
Secretaria



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA CONCEJO	
	ACUERDO N° 025 NOVIEMBRE 15 DE 2016	

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y
CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

El Honorable Concejo Municipal de Andalucía Valle, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Nacional y 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Ley 617 de 2000.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: IMPUESTO PREDIAL. Fíjese la tarifa de este impuesto para los predios urbanos y rurales, para su liquidación y cobro así:

DE	HASTA	TARIFA
\$0	\$10.000.000	4 x 1.000
\$10.000.001	\$20.000.000	5 x 1.000
\$20.000.001	\$50.000.000	6 x 1.000
\$50.000.001	\$100.000.000	7 x 1.000
\$100.000.001	\$200.000.000	8 x 1.000
\$200.000.001	En adelante	12 x 1.000

PARAGRAFO PRIMERO: PERIODO DE FACTURACION. La facturación del impuesto predial se hará de forma bimestral, una vez vencido el plazo estipulado en la factura para pagar el bimestre correspondiente; se generará la obligación al contribuyente de pagar intereses legales; dichos intereses se liquidarán cada dos meses con base en la tasa de interés definida por la Secretaria de Hacienda para dicho mes.

PARAGRAFO SEGUNDO: EXCLUSIONES. Los predios excluidos son aquellos que no deben declarar ni pagar el impuesto y son:

- A) Los inmuebles de propiedad del Municipio (ARTÍCULO 170). Del régimen político y Municipal: Los bienes de los Municipios no pueden ser gravados con impuestos directos nacionales, departamentales o municipales.
- B) En consideración a su especial destinación los bienes de uso público de que trata el Artículo 674 del código civil.
- C) Los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales (Artículo 137 de la Ley 488 de 1998 "los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales no podrán ser gravados con impuestos ni por la nación ni por las entidades territoriales).





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

PARAGRAFO TERCERO: EXENCIONES.

A) Los inmuebles de la Iglesia Católica destinados al culto, las casas episcopales y curales, curias diocesanas, cementerios y los seminarios conciliares; así como los de propiedad de otras iglesias distintas a la Católica que estén reconocidos por el Estado Colombiano y dedicados exclusivamente al culto. (Ley 20 de 1974 y Ley Estatutaria 133 de 1994). (Artículo 26 de la Ley 20 de 1972). El Parágrafo del Artículo 7 de la Ley Estatutaria 133 de 1994 sobre libertad religiosa y de cultos estableció:

Parágrafo 1°: El Honorable Concejo Municipal podrá conceder a las instituciones religiosas exenciones de los impuestos y contribuciones de carácter local en condiciones de igualdad para todas las confesiones e iglesias.

B) Los inmuebles de propiedad de las juntas de acción comunal, que se utilicen en el cumplimiento de los fines propios de la asociación o servicios sin ánimo de lucro a la comunidad debidamente reconocidos o quien haga sus veces.

C) Los inmuebles de la Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Club de Leones y la Cruz Roja, en cuyos predios no se desarrolle ninguna actividad comercial, industrial o de servicio distinta a aquellas directamente relacionadas con la naturaleza de la entidad.

D) Los inmuebles ubicados en las zonas catalogadas como de alto riesgo.

PARAGRAFO CUARTO: EXONERACIONES. La exoneración del impuesto predial unificado no incluye el beneficio de exoneración de la sobretasa ambiental y sobretasa bomberil y demás conceptos facturados. Este beneficio se perfeccionará mediante Acto Administrativo con la prevención de que el cambio de destinación, uso o propiedad del respectivo predio, pondrá fin a la exoneración otorgada.

ARTICULO SEGUNDO: DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO: Concédase descuentos sobre el impuesto predial unificado a los contribuyentes que cancelen anticipadamente la anualidad del impuesto predial del año gravable 2017, de la siguiente manera:

- a) Pagos efectuados antes del último día hábil del mes de Febrero 20%
- b) Pagos efectuados antes del último día hábil del mes de Abril 10%

ARTÍCULO TERCERO: SOBRA TASA AMBIENTAL Se establece con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables un 1.5 X 1.000 sobre el total del recaudo anual del impuesto predial unificado, de acuerdo con el inciso Primero del Artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

PARAGRAFO PRIMERO: HECHO GENERADOR: la sobre tasa ambiental recae sobre el avalúo de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Andalucía, independientemente de quien sea su propietario o poseedor.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

PARAGRAFO SEGUNDO: EXCLUSIONES. No se genera esta sobretasa por los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Andalucía.

ARTÍCULO CUARTO: SOBRETASA BOMBERIL. Se establece para financiar el servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos un 0.5 x 1.000 sobre el total del recaudo anual del impuesto predial unificado.

PARAGRAFO PRIMERO: HECHO GENERADOR. La sobretasa bomberil recae sobre el avalúo de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Andalucía, independientemente de quien sea su propietario o poseedor.

A) No se genera esta sobretasa en los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Andalucía.

PARAGRAFO SEGUNDO: CAUSACION. Se causa el primero (01) de enero de cada año, sin perjuicio de que se establezca calendario tributario para pagos, el Municipio de Andalucía actuará con sujeto Activo de la sobre tasa bomberil y en el radican las potestades tributarias de recaudo, administración, control, fiscalización y liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Fíjense las tarifas ANUALES del impuesto de Industria y Comercio para las actividades industriales, comerciales, servicios y financieras de la siguiente manera:

Código CIIU	Descripción Actividad	Tarifa x Mil
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas	0.0
0112	Cultivo de arroz	0.0
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	0.0
0114	Cultivo de tabaco	0.0
0115	Cultivo de plantas textiles	0.0
119	Otros cultivos transitorios n.c.p	0.0
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0.0
0122	Cultivo de plátano y banano	0.0
0123	Cultivo de café	0.0
0124	Cultivo de caña de azúcar	0.0
0125	Cultivo de flor de corte	0.0
0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos	0.0
0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas	0.0
0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0.0
0129	Otros cultivos permanentes n.c.p	0.0
0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales) (Actividades Primarias)	0.0



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales) (Actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio)	3.0
0141	Cría de ganado bovino y bufalino	0.0
0142	Cría de caballos y otros equinos	0.0
0143	Cría de ovejas y cabras	0.0
0144	Cría de ganado porcino	0.0
0145	Cría de aves de corral	0.0
0149	Cría de otros animales n.c.p	0.0
0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0.0
0161	Actividades de apoyo a la agricultura (Actividades Primarias)	0.0
	Actividades de apoyo a la agricultura (Actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio)	3.0
0162	Actividades de apoyo a la ganadería	0.0
0163	Actividades posteriores a la cosecha	0.0
0164	Tratamiento de semillas para propagación	0.0
0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	0.0
0210	Silvicultura y otras actividades forestales	0.0
0220	Extracción de madera	0.0
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera	0.0
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura	0.0
0311	Pesca marítima	0.0
0312	Pesca de agua dulce	0.0
0321	Acuicultura marítima	0.0
0322	Acuicultura de agua dulce	0.0
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	0.0
0520	Extracción de carbón lignito	0.0
0610	Extracción de petróleo crudo	0.0
0620	Extracción de gas natural	0.0
0710	Extracción de minerales de hierro	0.0
0720	Extracción de minerales metálicos no ferrosos	0.0
0721	Extracción de minerales de uranio y de torio	0.0
0722	Extracción de oro y otros metales preciosos	0.0
0723	Extracción de minerales de níquel	0.0
0729	Extracción de otros minerales metálicos no ferrosos n.c.p	0.0
0811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita	0.0
0812	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas	0.0
0820	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas	0.0
0891	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos	0.0
0892	Extracción de halita (sal)	0.0
0899	Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p	0.0
0910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural	0.0



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

0990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	0.0
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	3.0
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	3.0
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	3.0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	3.0
1040	Elaboración de productos lácteos	3.0
	Elaboración de productos de molinería	3.0
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	3.0
1061	Trilla de café	3.0
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café	3.0
1063	Otros derivados del café	3.0
1071	Elaboración y refinación de azúcar	3.0
1072	Elaboración de panela	3.0
1081	Elaboración de productos de panadería	3.0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	3.0
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares	3.0
1084	Elaboración de comidas y platos preparados	4.0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p	3.0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	3.0
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	3.0
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas	3.0
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas	3.0
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.	3.0
1200	Elaboración de productos de tabaco	3.0
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles	3.0
1312	Tejeduría de productos textiles	3.0
1313	Acabado de productos textiles	3.0
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	3.0
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	3.0
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos	3.0
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	3.0
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p	3.0
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.0
1420	Fabricación de artículos de piel	3.0
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo	3.0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	3.0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados	3.0

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucia-valle.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

	en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería	
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales	3.0
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	3.0
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel	3.0
1523	Fabricación de partes del calzado	3.0
1610	Aserrado, cepillado e impregnación de la madera	3.0
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	3.0
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la Construcción	3.0
1640	Fabricación de recipientes de madera	3.0
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	3.0
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón	3.0
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases empaques y de embalajes de papel y cartón.	3.0
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón	3.0
1811	Actividades de impresión	3.0
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión	3.0
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales	3.0
1910	Fabricación de productos de hornos de coque	3.0
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	3.0
1922	Actividad de mezcla de combustibles	3.0
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	3.0
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	3.0
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias	3.0
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias	3.0
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	3.0
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas	3.0
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.	3.0
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p	3.0
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales	3.0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	3.0



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	3.0
2212	Reencauche de llantas usadas	3.0
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p	3.0
2221	Fabricación de formas básicas de plástico	3.0
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p	3.0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	3.0
2391	Fabricación de productos refractarios	3.0
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción	3.0
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	3.0
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso	3.0
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	6.0
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra	3.0
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p	3.0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	3.0
2421	Industrias básicas de metales preciosos	3.0
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos	3.0
2431	Fundición de hierro y de acero	3.0
2432	Fundición de metales no ferrosos	3.0
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	3.0
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías	3.0
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	3.0
2520	Fabricación de armas y municiones	3.0
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	3.0
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	3.0
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de Ferretería	3.0
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p	3.0
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos	3.0
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico	3.0
2630	Fabricación de equipos de comunicación	3.0
2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	3.0
2650	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control; fabricación de Relojes	3.0
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	3.0
2652	Fabricación de relojes	3.0
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y Terapéutico	3.0
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico	3.0
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos	3.0



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	3.0
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	3.0
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos	3.0
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica	3.0
2732	Fabricación de dispositivos de cableado	3.0
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación	3.0
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico	3.0
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p	3.0
2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna	3.0
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática	3.0
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas	3.0
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de Transmisión	3.0
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales	3.0
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	3.0
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)	3.0
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor	3.0
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p	3.0
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	3.0
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta	3.0
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia	3.0
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción	3.0
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	3.0
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	3.0
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p	3.0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	3.0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	3.0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorio(lujos)para vehículos Automotores	3.0
3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes	3.0
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	3.0
3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles	3.0
3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas	3.0

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucia-valle.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

3040	Fabricación de vehículos militares de combate	3.0
3091	Fabricación de motocicletas	3.0
3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad	3.0
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	3.0
3110	Fabricación de muebles	3.0
3120	Fabricación de colchones y somieres	3.0
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	3.0
3220	Fabricación de instrumentos musicales	3.0
3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte	3.0
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	3.0
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	3.0
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p	3.0
3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal	3.0
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	6.0
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	6.0
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	6.0
3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas	6.0
3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p	6.0
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial	6.0
3511	Generación de energía eléctrica	8.0
3512	Transmisión de energía eléctrica	8.0
3513	Distribución de energía eléctrica	8.0
3514	Comercialización de energía eléctrica	8.0
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	8.0
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado	8.0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	8.0
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	8.0
3811	Recolección de desechos no peligrosos	3.0
3812	Recolección de desechos peligrosos	3.0
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos	8.0
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos	8.0
3830	Recuperación de materiales	8.0
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	8.0
4111	Construcción de edificios residenciales	3.0
4112	Construcción de edificios no residenciales	3.0
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	3.0

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucia-valle.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

4220	Construcción de proyectos de servicio público	3.0
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil	10.0
4311	Demolición	3.0
4312	Preparación del terreno	3.0
4321	Instalaciones eléctricas	8.0
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	8.0
4329	Otras instalaciones especializadas	8.0
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	3.0
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	3.0
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos	9.0
4512	Comercio de vehículos automotores usados	10.0
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	6.0
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos Automotores	3.0
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	9.0
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	6.0
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	8.0
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	4.0
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios	6.0
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	6.0
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso Doméstico	4.0
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir	4.0
4643	Comercio al por mayor de calzado	3.0
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	4.0
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4.0
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p	3.0
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	4.0
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	4.0
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios	3.0
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p	3.0
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	8.0
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	3.0
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	5.0
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso	3.0

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucia-valle.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

	agropecuario	
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	3.0
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p	3.0
4690	Comercio al por mayor no especializado	4.0
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas/tabaco...No obstante expenden otras mercancías para consumo de los hogares tales como vestuarios, electrodomésticos, muebles, artículos de ferretería, cosméticos entre otros	3.3
	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco	3.0
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco	3.0
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	3.0
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados	3.0
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados	3.0
4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados	6.0
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	4.0
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	8.0
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	8.0
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	4.0
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados	4.0
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	4.0
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	5.0
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	3.0
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso Doméstico, muebles y equipos de iluminación.	4.0
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico	4.0
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en	4.0



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

	establecimientos Especializados	
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	3.0
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos Especializados	3.0
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	3.0
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	4.0
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	3.0
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	4.0
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	4.0
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano	10.0
4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta Móviles	6.0
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles	4.0
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles	4.0
4791	Comercio al por menor realizado a través de internet	3.0
4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo	4.0
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	4.0
4911	Transporte férreo de pasajeros	3.0
4912	Transporte férreo de carga	3.0
4921	Transporte de pasajeros	3.0
4922	Transporte mixto	3.0
4923	Transporte de carga por carretera	3.0
4930	Transporte por tuberías	3.0
5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje	3.0
5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje	3.0
5021	Transporte fluvial de pasajeros	3.0
5022	Transporte fluvial de carga	3.0
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros	3.0
5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros	3.0
5121	Transporte aéreo nacional de carga	3.0
5122	Transporte aéreo internacional de carga	3.0
5210	Almacenamiento y depósito	3.0
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el	8.0



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

	transporte Terrestre	
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático	8.0
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo	8.0
5224	Manipulación de carga	3.0
5229	Otras actividades complementarias al transporte	3.0
5310	Actividades postales nacionales	3.0
5320	Actividades de mensajería	3.0
5511	Alojamiento en hoteles	7.0
5512	Alojamiento en aparta hoteles	7.0
5513	Alojamiento en centros vacacionales	7.0
5514	Alojamiento rural	3.0
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes	3.0
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	3.0
5530	Servicio por horas	3.0
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p	4.0
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	4.0
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	4.0
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	4.0
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p	4.0
5621	Catering para eventos	3.0
5629	Actividades de otros servicios de comidas	4.0
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	8.0
5811	Edición de libros	3.0
5812	Edición de directorios y listas de correo	3.0
5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas	3.0
5819	Otros trabajos de edición	3.0
5820	Edición de programas de informática (software)	3.0
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	3.0
5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas anuncios y comerciales de televisión.	3.0
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	3.0
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	3.0
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música	3.0
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	3.0
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión	3.0
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	8.0
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	8.0



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

6130	Actividades de telecomunicación satelital	8.0
6190	Otras actividades de telecomunicaciones	8.0
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	8.0
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	8.0
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	8.0
6312	Portales web	8.0
6391	Actividades de agencias de noticias	8.0
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p	8.0
6411	Banco Central	5.0
6412	Bancos comerciales	5.0
6421	Actividades de las corporaciones financieras	5.0
6422	Actividades de las compañías de financiamiento	5.0
6423	Banca de segundo piso	5.0
6424	Actividades de las cooperativas financieras	3.0
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	5.0
6432	Fondos de cesantías	5.0
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)	5.0
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	5.0
6493	Actividades de compra de cartera o factoring	5.0
6494	Otras actividades de distribución de fondos	5.0
6495	Instituciones especiales oficiales	5.0
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p	5.0
6511	Seguros generales	5.0
6512	Seguros de vida	5.0
6513	Reaseguros	5.0
6514	Capitalización	5.0
6521	Servicios de seguros sociales de salud	5.0
6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales	5.0
6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)	5.0
6532	Régimen de ahorro individual (RAI)	5.0
6611	Administración de mercados financieros	5.0
6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos	5.0
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	5.0
6614	Actividades de las casas de cambio	5.0
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas	8.6
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p	5.0
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	3.0
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios	3.0

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucia-valle.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

	auxiliares	
6630	Actividades de administración de fondos	3.0
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	3.0
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	3.0
6910	Actividades jurídicas	3.0
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría Tributaria	3.0
7010	Actividades de administración empresarial	3.0
7020	Actividades de consultoría de gestión	3.0
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	3.0
7120	Ensayos y análisis técnicos	3.0
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	3.0
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	3.0
7310	Publicidad	3.0
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública	3.0
7410	Actividades especializadas de diseño	3.0
7420	Actividades de fotografía	3.0
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p	3.0
7500	Actividades veterinarias	4.0
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	3.0
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo	3.0
7722	Alquiler de videos y discos	3.0
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p	3.0
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	3.0
7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor	3.0
7810	Actividades de agencias de empleo	3.0
7820	Actividades de agencias de empleo temporal	3.0
7830	Otras actividades de suministro de recurso humano	3.0
7911	Actividades de las agencias de viaje	3.0
7912	Actividades de operadores turísticos	3.0
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	3.0
8010	Actividades de seguridad privada	5.0
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	5.0
8030	Actividades de detectives e investigadores privados	5.0
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	5.0
8121	Limpieza general interior de edificios	3.0



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

48129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	3.0
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	3.0
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	3.0
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina	3.0
8220	Actividades de centros de llamadas (Cali center)	3.0
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales	3.0
8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	3.0
8292	Actividades de envase y empaque	4.0
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p	3.0
8411	Actividades legislativas de la administración pública	0.0
8412	Actividades ejecutivas de la administración pública	0.0
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.	0.0
8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica	0.0
8415	Actividades de los otros órganos de control	0.0
8421	Relaciones exteriores	0.0
8422	Actividades de defensa	0.0
8423	Orden público y actividades de seguridad	0.0
8424	Administración de justicia	0.0
8430	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0.0
8511	Educación de la primera infancia	2.0
8512	Educación preescolar	2.0
8513	Educación básica primaria	2.0
8521	Educación básica secundaria	2.0
8522	Educación media académica	2.0
8523	Educación media técnica y de formación laboral	2.0
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	2.0
8541	Educación técnica profesional	2.0
8542	Educación tecnológica	2.0
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	2.0
8544	Educación de universidades	2.0
8551	Formación académica no formal	2.0
8552	Enseñanza deportiva y recreativa	3.0
8553	Enseñanza cultural	3.0
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	3.0
8560	Actividades de apoyo a la educación	3.0
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación	3.0
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación	3.0
8622	Actividades de la práctica odontológica	3.0
8691	Actividades de apoyo diagnóstico	3.0

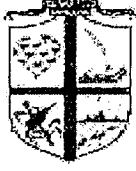


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

8692	Actividades de apoyo terapéutico	3.0
8699	Otras actividades de atención de la salud humana	3.0
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general	3.0
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas	3.0
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas	3.0
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	3.0
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y Discapacitadas	3.0
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	3.0
9001	Creación literaria	0.0
9002	Creación musical	0.0
9003	Creación teatral	0.0
9004	Creación audiovisual	0.0
9005	Artes plásticas y visuales	0.0
9006	Actividades teatrales	0.0
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo	0.0
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo	0.0
9101	Actividades de bibliotecas y archivos	3.0
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios Históricos	3.0
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	3.0
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas	3.0
9311	Gestión de instalaciones deportivas	3.0
9312	Actividades de clubes deportivos	3.0
9319	Otras actividades deportivas	3.0
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	3.0
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p	3.0
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	3.0
9412	Actividades de asociaciones profesionales	3.0
9420	Actividades de sindicatos de empleados	3.0
9491	Actividades de asociaciones religiosas	3.0
9492	Actividades de asociaciones políticas	3.0
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p	3.0
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	3.0
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	3.0
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo	3.0
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería	3.0
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero	3.0
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar	3.0

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA CONCEJO	
	ACUERDO N° 025 NOVIEMBRE 15 DE 2016	

9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	3.0
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel	3.0
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	5.0
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	6.0
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p	3.0
9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal Doméstico	0.0
9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.	0.0
9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.	0.0
9900	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0.0

PARÁGRAFO PRIMERO: Se faculta a la Secretaria de Hacienda para que mediante acto administrativo actualice el CIU, en el caso de no quedar registrado la actividad económica en el presente código.

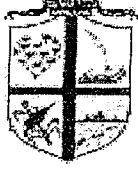
PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando un mismo contribuyente realiza varias actividades que correspondan a diversas tarifas, determinará la base gravable a cada una de ellas y aplicará la tarifa correspondiente. El resultado de cada operación se sumará para determinar el impuesto a cargo del contribuyente.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTICIPO. (Artículo 47, Ley 43 de 1987). Los responsables del impuesto de industria y comercio, que se matriculen por primera vez y hasta por un término de tres (3) años, están obligados a pagar un 40% del impuesto de industria y comercio, determinado en su liquidación privada a título de anticipo del impuesto del año siguiente al gravable. Dicha suma deberá ser cancelada dentro de los mismos plazos establecidos para el pago del respectivo impuesto. Este monto será descontable del impuesto a cargo del contribuyente, en el año o período gravable siguiente.

ARTICULO SEXTO: PERIODO DE FACTURACIÓN. La facturación del impuesto de Industria y Comercio se hará de forma mensual, una vez vencido el plazo estipulado en la factura para pagar el mes correspondiente; se generará la obligación al contribuyente de pagar intereses legales; dichos intereses se liquidarán cada mes meses con base en la tasa de interés definida por la Secretaria de Hacienda para dicho mes.

PARAGRAFO: Para acceder al beneficio del Régimen Especial, el contribuyente deberá, hacer la solicitud por escrito y presentar fotocopia del libro fiscal firmado, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada vigencia fiscal. En todo caso quien no presente la solicitud en el tiempo señalado y la fotocopia del libro fiscal, es decir, quien no reúna los requisitos para pertenecer a este régimen, aplicará para régimen simplificado o común, según el caso.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA CONCEJO	
	ACUERDO N° 025 NOVIEMBRE 15 DE 2016	

La Secretaría de Hacienda deberá ordenar una inspección física para verificar el Cumplimiento de los requisitos de los establecimientos y pequeñas microempresas que soliciten acogerse a este régimen. Dicha solicitud será procedente si reúne los requisitos del párrafo anterior, en ese evento se aprobará y será aplicable sólo hasta el año inmediatamente anterior.

ARTICULO SEPTIMO: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La retención en la fuente no es un impuesto, sino un mecanismo de recaudo anticipado de impuesto de industria y comercio. Aplicara para las personas naturales, jurídicas, empresas unipersonales, sociedades de hecho y demás sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio que presten servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Andalucía, para el cual se establece la siguiente tarifa:

CONCEPTO	BASE UVT	TARIFAS
Comercial e Industrial	27	3x1.000
Compras generales(no declarantes)	27	3x1.000

ARTICULO OCTAVO: AVISOS Y TABLEROS: Este impuesto se liquida como complemento del impuesto de industria y comercio, el cual constituye la colocación de vallas, avisos y tableros en cualquier modalidad en el espacio público donde se realiza la actividad gravada con el impuesto de industria y comercio.

La tarifa será del (15%) tomando como base el impuesto a cargo total del impuesto de industria y comercio.

ARTICULO NOVENO: PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. El impuesto de publicidad exterior visual está autorizado por la Ley 140 de 1994, está constituido por la utilización del espacio público local con la colocación de vallas denominadas publicidad exterior visual que se instalen o exhiban dentro de la jurisdicción del municipio de Andalucía.

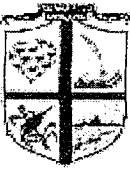
La tarifa única será de cinco mil pesos Mcte (\$5.000,00) por metro cuadrado (m2), siempre y cuando la valla publicitaria tenga una dimensión igual o superior a ocho(8 m2) metros cuadrados.

PARÁGRAFO: No son sujetos pasivos de este impuesto la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios, Organismos Oficiales, excepto las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las de Economía Mixta, de todo orden, las entidades de beneficencia o de socorro y la publicidad exterior visual de partidos, movimientos políticos y candidatos durante las campañas electorales.

ARTÍCULO DECIMO: IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. Se entiende como espectáculo públicos, compañías teatrales, circos, exhibiciones y demás espectáculos de esta índice, corridas de toros, carreras de caballos y exhibiciones deportiva, se deberá pagar el 10% por el valor de cada boleta vendida, las boletas de cortesía pagaran el respectivo impuesto.

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucia-valle.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA CONCEJO ACUERDO N° 025 NOVIEMBRE 15 DE 2016	
--	---	--

PARÁGRAFO: Quedarán exentos del pago del 10% en la boletería los establecimientos comerciales que lleven a cabo espectáculos dentro de sus locaciones, tabernas, grilles, discotecas o similares, que pertenezcan al Régimen Común.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DELINEACION URBANA. El impuesto de delineación urbana está autorizado por las Leyes 97 de 1913, 84 de 1915, 83 de 1968, 9 de 1989 y el Decreto Ley 1333 de 1986.

TARIFA. La tarifa de este impuesto será liquidaran con base en la siguiente información:

EXPENSAS POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO.

Estrato	Cargo Fijo "a"	Cargo variable "b"	
		Construcción M2	Urbanismo M2
1	0.5 S. M. L. V	\$ 200.	\$ 100
2	0.5 S. M. L. V	\$ 200	\$ 100
3	1.0 S. M. L. V	\$ 300	\$ 150
4	1.5 S. M. L. V	\$ 400	\$ 200
5	2.0 S. M. L. V	\$ 500	\$ 200
6	2.5 S. M. L. V	\$ 500	\$ 200

S.M.L.V. Salario mínimo legal vigente.

Nota: Para el caso de la vivienda de interés social subsidiarle, los costos de la licencia se rebajaran en un 50%.

EXPENSAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR O MULTIFAMILIAR EN SERIE.

Vivienda	Cargo Fijo "a"	Cargo fijo "b"	Vr. Cobro
Primeras 10 viviendas	Cargo Básico "Estrato"	M2 de construcción por cargo variable "b" estrato	100%
Vivienda 11 a la 50	Cargo Básico "Estrato"	M2 de construcción por cargo variable "b" estrato	75%
Vivienda 51 a la 100	Cargo Básico "Estrato"	M2 de construcción por cargo variable "b" estrato	50%
Vivienda 101 en Adelante	Cargo Básico "Estrato"	M2 de construcción por cargo variable "b" estrato	25%

LIQUIDACIÓN DE EXPENSAS DIFERENTES A VIVIENDA.

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucia-valle.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

Uso	Unidad	Rango	Cargo Fijo "a"	Cargo variable "b"	
				Construcción	Urbanismo
Industria	M2	De 1 a 300	1.5 S.M.L.V	200	100
	M2	De 301 a 1.000	2.0 S.M.L.V	220	110
	M2	Más de 1.001	3.0 S.M.L.V	240	120
Comercio y servicios	M2	De 1 a 100	1.5 S.M.L.V	200	100
	M2	De 101 a 500	2.0 S.M.L.V	220	110
	M2	Más de 501	3.0 S.M.L.V	240	120
Institucional	M2	De 1 a 500	1.5 S.M.L.V	200	100
	M2	De 501 a 1.500	2.0 S.M.L.V	220	110
	M2	Más de 1.501	3.0 S.M.L.V	240	120

PARAGRAFO PRIMERO: Las expensas por las licencias y modalidades de las licencias se cobrarán de acuerdo con la siguiente formula:

$$E = a + b Q$$

Dónde: a = Cargo Fijo
b = Cargo variable por metro cuadrado
Q = Número de metros cuadrados.

PARAGRAFO SEGUNDO: REPARACIONES LOCATIVAS. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas que hace referencia el Artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Otras actuaciones Categoría I.

Actuación	Unidad	Rango	Unidad "Salario"	Unidad de Cobro
Visto bueno propiedad horizontal	M2	100 o Fracción	5	S.M.L.D
Licencias de demolición	M2	100 o Fracción	3	S.M.L.D
Cerramiento de lotes	ML	20 o Fracción	3	S.M.L.D
Amueblamiento urbano y espacios abiertos	M2	100 o Fracción	3	S.M.L.D

SMLD: Salarios Mínimos Legales Diarios.

Otras actuaciones Categoría II.

Actuación	Detalle	Vr. Unitario	Tipo de Cobro
Prorroga de licencias	Cada uno	10	SMLD

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucia-valle.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

Reconocimiento de la construcción	Cada uno	10	SMLD
Certificación de nomenclatura	Cada uno	0.5	SMLD
Sello de plano adicional	Cada Plano	0.5	SMLD

SMLD: Salarios Mínimos Legales Diarios.

EXPENSAS POR LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN.

Rango	Unidad	Unidad "Salario"	Unidad de Cobro	Vivienda de Interés Social
De 0 a 1.000	M2	2	S.M.L.D	50%
De 1001 a 5.000	M2	0.5	S.M.L.M	50%
De 5.001 a 10.000	M2	1	S.M.L.M	50%
De 10.001 a 20.000	M2	1.5	S.M.L.M	50%
Más de 20.000	M2	2	S.M.L.M	50%

SMLD: Salarios Mínimos Legales Diarios.

Nota: Cuando se trate de predios destinados a vivienda de interés social las expensas serán liquidadas al 50%.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: LINEAS DE DEMARCACION. Es la expedición del croquis, plano o perfil de la vía que permite diferenciar la propiedad privada de la propiedad pública con el fin de poder levantar las edificaciones. Se liquidará así:

Estrato 1 y 2 el valor correspondiente al 2.5% del Salario mínimo legal mensual vigente.
Estrato 3 y 4 el valor correspondiente al 4.5% del Salario mínimo legal mensual vigente.
Estrato 5 y 6 el valor correspondiente al 10% del Salario mínimo legal mensual vigente.
Industrial e institucional el valor correspondiente al 12% del Salario mínimo legal mensual Vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: La oficina de Planeación Municipal y la Oficina de Control Físico, no podrán autorizar ninguna clase de construcción hasta 12.5 metros del eje de las paralelas del ferrocarril de Occidente.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Jefatura de Control Físico vigilará el uso y la destinación de los inmuebles a los cuales se les otorgue la respectiva licencia de construcción.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando se trate de obras contratadas por el Municipio, el contratista deberá tramitar la obtención de la respectiva licencia, el valor de este permiso será asumido por él. Esta circunstancia será dada a conocer a los visitantes o invitados a cotizar.

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucia-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA CONCEJO	
	ACUERDO N° 025 NOVIEMBRE 15 DE 2016	

PARAGRAFO CUARTO: Cuando las obras estén destinadas a satisfacer necesidades básicas insatisfechas, cuya unidad de medida sea de metro cuadrado o lineal, sólo pagarán el uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto de obra. La oficina de Planeación Municipal calificará la necesidad básica insatisfecha; los parámetros a aplicar son los mismos con los que Planeación Nacional determina tal condición.

PARAGRAFO QUINTO: La Secretaría de Gobierno a través de su sección de control físico, velará que todas las construcciones cuenten con su respectiva licencia de construcción y que las obras se ciñan a todas las especificaciones técnicas contenidas en los planos que se presenten para obtener el respectivo permiso de construcción.

PARAGRAFO SEXTO: Todos los valores contemplados como base de liquidación contenidos anteriormente se incrementarán anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada para el año en que se proceda al reajuste.

PARAGRAFO SEPTIMO: Cuando en las liquidaciones resulten decimales, estos se aproximarán por exceso o por defecto; si la cifra es mayor a 0.50 se llevará al dígito entero superior; si es menor a 0.50 se reducirá al dígito entero inferior.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: SOBRETASA COMBUSTIBLE AUTOMOTOR. Se liquidará y se cobrará según lo dispuesto, en el Estatuto Tributario Municipal y en la Ley 488 de 1998.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE. Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Ley 48 de 1968, Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986.

Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio, se establece la siguiente tarifa:

DE PASAJEROS:

▪ Automóviles	\$52.000	anual
▪ Camionetas	\$60.000	anual
▪ Camperos	\$47.000	anual
▪ Buses	\$90.000	anual
▪ Busetas	\$80.000	anual
▪ Microbús	\$80.000	anual
▪ Otros	\$52.000	anual

Se cobrará por capacidad de carga del vehículo así:

De 0	a	2.000	kilos de carga \$3.500 mensuales por cada 1.000 kilos
De 2.001	a	4.000	kilos de carga \$3.000 mensuales por cada 1.000 kilos
De 4.000	a	6.000	kilos de carga \$2.000 mensuales por cada 1.000 kilos
De 6.001	a	10.000	kilos de carga \$1.200 mensuales por cada 1.000 kilos





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

De 10.001 a 20.000 Kilos de carga \$ 500 mensuales por cada 1.000 Kilos
De 20.001 en adelante \$300 mensuales por cada 1.000 kilos

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

Contribución autorizada por las Leyes: 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006. La Contribución recae sobre el valor total de los contratos de obra pública en general que suscriban las personas naturales o jurídicas con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, para la cual se fija una tarifa del 5% del valor total de contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ARRENDAMIENTO DE LOCALES. Autorícese al señor alcalde para celebrar el contrato de arrendamiento de los locales ocupados por terceros, para fijar las tarifas de canon de arrendamiento y demás del caso, con efecto de incrementar los ingresos del municipio por este concepto.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: SOBRE TASA AL DEPORTE. en este numeral se agrupan los recaudos recibidos por la tasa de Deporte, se liquidará y cobrará con base en el avalúo que fije el Instituto Agustín Codazzi a todos los predios urbanos y rurales del Municipio de Andalucía, con las excepciones en la leyes, ordenanzas y acuerdos a una tasa del punto seis por mil (0.6‰).

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: IMPUESTOS A LAS RIFAS OCASIONALES O NO PERMANENTES. Está constituido por la emisión y puesta en circulación de la boletería de una rifa local. Se liquidará y cobrará una tarifa del 10% sobre el valor total de la emisión a precio de venta al público y un 15% sobre la totalidad del plan de premios cuyo valor sea superior a \$1.000.00, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 4 de 1963 y estará a cargo del ganador. Las rifas y bonos de contribuciones para actividades culturales, de desarrollo comunal o de entidades de beneficio públicos, pagaran en 1% sobre el valor de los billetes, tiquetes, boletas y bonos, previa verificación de su carácter por la Secretaria de Hacienda Municipal. (Ley 12 de 1932, Ley 69 de 1946, Ley 33 de 1988, Decreto 057 de 1969, Decreto 574 de 1974, Decreto 1333 de 1986).

ARTICULO DECIMO NOVENO: ESTAMPILLA PRO CULTURA. La estampilla pro cultura está autorizada por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001. El Municipio de Andalucía ejercerá sus veces de sujeto activo para el recaudo de dicho impuesto con una tarifa única del 1% del valor de contratos celebrados y suscritos en el Municipio de Andalucía.

PARAGRAFO: EXCEPCIONES. No pagarán estampilla pro cultura a los contratos que suscriba el Municipio de Andalucía con entidades de derecho público (comunidades indígenas, juntas de acción comunal, ligas deportivas, contratos impresitos y operaciones de crédito público)

ARTÍCULO VIGESIMO: ESPACIO PÚBLICO. Para la realización de ferias o eventos artesanales, se liquidará y cobrará un impuesto por uso de suelo y ocupación temporal del espacio público, el cual se establece así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

- A) En eventos de duración menor a doce (12) días calendario cada puesto pagará \$10.000.00 por día.
- B) En eventos que duren entre doce (12) y veinte (20) días, cada puesto pagará \$15.000.00 por día.

PARAGRAFO PRIMERO: Facultase al señor Alcalde para que promociione y venda las fiestas municipales como también cualquier otro tipo de certamen.

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la expedición del presente Acuerdo, no se permitirá el establecimiento de casetas o kioscos para la venta de comestibles, refrescos y bebidas en el área del parque principal. El Secretario General y de Gobierno Municipal velará por el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CERTIFICACIONES. Toda Certificación o constancias expedidas por las diferentes dependencias de la administración Municipal tendrán una tarifa así:

a) Certificados de supervivencia, residencia vecindad	\$2.000,00
b) Certificados catastrales	0,5 SMLVD
c) Certificado de uso de suelos, conceptos de localización	0,5 SMLVD
d) Órdenes de pago	\$2.500,00
e) Recibo de facturación de impuestos	\$1.500,00
f) Paz y Salvo Municipal	\$6.500,00

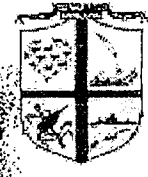
ARTÍCULO VIGECIMO SEGUNDO: SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Son los servicios que deben pagar al Municipio los propietarios de los vehículos automotores, maquinaria agrícola, remolques y semirremolques matriculados y/o registrados en la Secretaría de Tránsito y Transporte, en virtud de trámites realizados ante dichas oficinas y previamente definidos por el Ministerio de Transporte, Código Nacional de Tránsito y Transporte y demás normas. Las tarifas según determinado trámite serán las siguientes:

TRAMITE	CARRO ,MAQUINARIA AGRICOLA	MOTO,REMOLQUE Y SEMIREMOLQUES
MATRICULA O REGISTRO INICIAL	30.000	20.000
TRASPASO	40.000	30.000
TRASLADO DE CUENTA	2.0 SMDLV	1.5 SMDLV
RADICACION DE CUENTA	32.000	20.000
CAMBIO DE COLOR	40.000	30.000
CAMBIO DE SERVICIO	65.000	0
CAMBIO DE EMPRESA	3.0 SMDLV	0
CAMBIO Y REGRABACION DE MOTOR	40.000	30.000
REGRABACION DE CHASIS O SERIAL	40.000	30.000
DUPLICACION LICENCIA TRANSITO	20.000	20.000
INSC ALERTA O PIGNORACION	40.000	30.000

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucia-valle.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



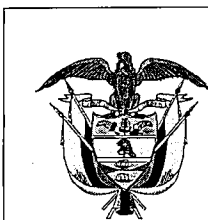
ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

LEV ALERTA O DESPIGNORACION	40.000	30.000
CANCELACION MATRICULA Y/O REGISTRO	2.5 SMDLV	2.0 SMDLV
EMBARGO O PENDIENTE JUDICIAL	1.5 SMDLV	1.5 SMDLV
LEVANTA EMBARGO O PENDIENTE JUDICIAL	1.5 SMDLV	1.5 SMDLV
REMATRICULA	30.000	20.000
CERTIFICADO DE TRADICION	1.5 SMDLV	1.5 SMDLV
DUPLICADO DE PLACA	40.000	30.000
LICENCIA DE CONDUCCION INICIAL	20.000	20.000
REFREND O DUPLIC LIC DE CONDUCC	19.000	19.000
PLACAS	10.000	10.000
CAMBIO DE CARACTERISTICAS O TRANSFORMACION	40.000	
LICENCIA DE TRANSITO Y/O TARJETA DE REGISTRO	21.000	21.000
RECATEG LIC CONDUCCION	19.000	19.000
REPOTENCIACION DE MOTOR CARRO	40.000	
CAMBIO DOCUMENTO LIC CONDUCCION	19.000	19.000
TRASPASO A PERSONA INDEPENDIENTE	40.000	30.000
CERTIFICADO DE TRADICION	1,5 SMDLV	
CERTIFICACION DE FOTOCOPIAS	1,5 SMDLV	
REPOSICION EQUIPOS	1,5 SMDLV	
REGISTRO DE PARQUEADEROS	2,0 SMDLV	
FERMISOS PROVISIONALES/ESPECIALES	1,5 SMDLV	
PERMISOS ESCOLARES	2.5 SMDLV	
TARJETA DE OPERACIÓN	2.5 SMDLV	
VINCULACION	2.5 SMDLV	
DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCCION	19.000	19.000

TARJETA DE PROPIEDAD	Bicicletas carretillas triciclos	\$3.500
----------------------	--	---------

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE	16 SMDLV (PERSONA NATURAL)	90 SMDLV (PERSONA JURIDICA)
--	-------------------------------	--------------------------------

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucia-valle.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO



ACUERDO N° 025
NOVIEMBRE 15 DE 2016

PARAGRAFO: MODIFICACIÓN A TARIFAS. Facúltase al señor Alcalde Municipal para que por medio de decreto conforme a la ley y demás normas de tránsito modifique el cobro de los servicios correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Andalucía, e incluya nuevos servicios que sean autorizados:

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA. Autorícese al señor Alcalde para celebrar contratos de arrendamiento de maquinaria a terceros, para fijar las tarifas de canon de arrendamiento; por viaje o por hora en la maquinaria, para aumentar los ingresos del municipio por este concepto.

PARAGRAFO: La maquinaria del Municipio no se dará en calidad de préstamo a terceros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El cobro y recaudo de los impuestos, tasas, contribuciones, líneas de paramento, usos de suelo, permisos de ocupación del espacio público, sanciones por escombros, estratificación y otras sanciones, establecidos en el presente acuerdo será competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, en cabeza de su Secretario y /o funcionario en quien se delegue.

PARÁGRAFO: La liquidación de lo establecido en el Artículo Décimo Primero, se realizará por la Secretaría de Planeación como responsable de la ocupación del espacio público y otorgamientos de licencias de construcción y demás obras de urbanismo.

ARTÍCULO VIGECIMO QUINTO: Ningún funcionario está autorizado para conceder rebajas o exoneraciones de impuestos, ya que ésta facultad solo le corresponde al Concejo Municipal, con excepción de las establecidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO VIGECIMO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir del primero (1) de enero del Año 2017, una vez sancionado y publicado y deroga las Normas municipales que le sean contrarias.

SANCIONECE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Andalucía Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

MARIA EUGENIA SANMARTIN GOMEZ
Presidente



ANA DELIA VELEZ GOMEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCIA
CONCEJO



COMISION TERCERA PERMANENTE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

INFORME No. 009

NOVIEMBRE 09 DE 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. 026 DE NOVIEMBRE 01 DE 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" A INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL WILSON PEREZ GARCIA.

Siendo las 11:30 a.m. del día nueve (09) de noviembre de 2016, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se da inicio en el Recinto del Honorable Concejo Municipal, a la sesión de la **COMISION TERCERA PERMANENTE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA** integrada por los Honorables Concejales, **ANDRES IGNACIO GARZON BEJARANO**, en calidad de Presidente y Concejál Ponente, **HUMBERTO LOZANO SARRIA**, **HENRY FIGUEROA VALENCIA**, **MARIA EUGENIA SANMARTIN GOMEZ** Y **JOSE VICENTE MONTAÑO VICTORIA** para surtir el **PRIMER DEBATE REGLAMENTARIO** al Proyecto de Acuerdo No. 026 de noviembre 01 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Actúa como Secretaria de la Comisión, la Secretaria General del Honorable Concejo, señora **ANA DELIA VELEZ GOMEZ**. Acto seguido la secretaria procede a hacer el llamado a lista y la comprobación del quórum reglamentario:

ANDRES IGNACIO GARZON BEJARANO
HUMBERTO LOZANO SARRIA
HENRY FIGUEROA VALENCIA
MARIA EUGENIA SANMARTIN GOMEZ
JOSE VICENTE MONTAÑO VICTORIA

PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE

Habiéndose comprobado el quórum reglamentario, el Presidente de la Comisión procede a hacer la socialización del Proyecto de Acuerdo No. 026 de noviembre 01 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para el cual se citó al Secretario de Hacienda y Recursos de la Alcaldía Municipal, señor **FRANCISCO RAMON MORALES VARGAS** con el fin de aclarar dudas respecto al proyecto y se determina:

- 1.- **Competencia:** Que el Proyecto de Acuerdo es competencia de la Comisión.
- 2.- **Socialización:** El Presidente de la Comisión y Concejál Ponente, **ANDRES IGNACIO GARZON BEJARANO**, procede a hacer la socialización del Proyecto de Acuerdo con todos los miembros asistentes de la Comisión.
- 3.- **Estudio y análisis y discusión:** La Comisión después de estudiar, analizar y discutir el contenido del proyecto concuerdan sólo con las siguientes correcciones de transcripción ya que todos los integrantes de la Comisión habían estudiado el proyecto:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCIA
CONCEJO



COMISION TERCERA PERMANENTE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

INFORME No. 009

NOVIEMBRE 09 DE 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. 026 DE NOVIEMBRE 01 DE 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", A INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL WILSON PEREZ GARCIA.

Corregir el Artículo Cuarto el cual quedará así:

ARTÍCULO 4.- SOBRETASA BOMBERIL: Se establece para financiar el servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos un 0,5X1000 sobre el total del recaudo anual del impuesto predial unificado.

Corregir el PARAGRAFO SEGUNDO del ARTICULO VIGESIMO el cual quedará así:

PARAGRAFO SEGUNDO.- A partir de la expedición del presente Acuerdo, no se permitirá el establecimiento de casetas o kioscos para la venta de comestibles, refrescos y bebidas en el área del parque principal. El Secretario General y de gobierno Municipal velará por el cumplimiento de esta disposición.

Corregir el ARTICULO VIGESIMO TERCERO el cual quedará así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.- Autorícese al señor alcalde para celebrar contratos de arrendamiento de maquinaria a terceros, para fijar las tarifas de canon de arrendamiento; por viaje o por hora en la maquinaria, para aumentar los ingresos del municipio por este concepto.

Corregir el PARAGRAFO del ARTICULO VIGESIMO CUARTO el cual quedará así:

PARÁGRAFO: La liquidación de lo establecido en el Artículo Decimo Primero, se realizará por la Secretaría de Planeación como responsable de la ocupación del espacio público y otorgamientos de licencias de construcción y demás obras de urbanismo.

4.- Aprobación: El Proyecto de Acuerdo No. 026 de noviembre 01 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", es APROBADO POR UNANIMIDAD, por los Honorables Concejales ANDRES IGNACIO GARZON BEJARANO, HUMBERTO LOZANO SARRIA, HENRY FIGUEROA VALENCIA MARIA EUGENIA SANMARTIN GOMEZ y JOSE VICENTE MONTAÑO VICTORIA en su Primer Debate reglamentario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCIA
CONCEJO



COMISION TERCERA PERMANENTE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

INFORME No. 009

NOVIEMBRE 09 DE 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. 026 DE NOVIEMBRE 01 DE 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" A INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL WILSON PEREZ GARCIA.

5.- **Trámite:** El Proyecto de Acuerdo se remite a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, para que se le fije fecha y hora de sesión plenaria y se le curse Segundo Debate.

El presente informe, es dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal, siendo las 12:15 p.m. a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

ANDRES IGNACIO GARZON BEJARANO
Presidente de la Comisión

HUMBERTO LOZANO SARRIA
Concejal

HENRY FIGUEROA VALENCIA
Concejal

MARIA EUGENIA SANMARTIN GOMEZ
Concejal

JOSE VICENTE MONTAÑO VICTORIA
Concejal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCIA
CONCEJO



COMISION TERCERA PERMANENTE PRESUPUESTO Y HACIENDA
NOVIEMBRE DE 2016

CERTIFICA:

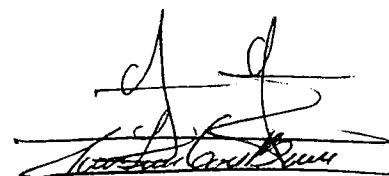
Que, el PROYECTO DE ACUERDO No. 026 DE NOVIEMBRE 01 DE 2016 "**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal, a la Corporación Edilicia, para su respectivo estudio y aprobación.

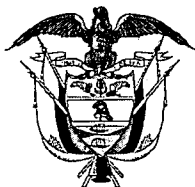
Que el mencionado Proyecto de Acuerdo, fue leído, analizado y discutido por la **COMISION TERCERA PERMANENTE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA**, siendo aprobado en su PRIMER (1) DEBATE reglamentario de conformidad con la ley.

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 09 DE 2016

Para constancia se firma en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Andalucía Valle, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).


ANDRES IGNACIO GARZON BEJARANO
Presidente Comisión



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCIA
CONCEJO



LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HACE CONSTAR

Que el PROYECTO DE ACUERDO No. 026 DE NOVIEMBRE 01 DE 2016 "**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", fue presentado iniciativa del señor Alcalde Municipal, **WILSON PEREZ GARCIA** a la Corporación Edilicia, para su respectivo estudio y aprobación.

Que el mencionado Proyecto de Acuerdo fue leído, analizado, discutido y aprobado, en sus dos (02) debates reglamentarios de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de junio 02 de 1994, adquiriendo la calidad de "**ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DE NOVIEMBRE 15 DE 2016**"

PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE

NOVIEMBRE 09 DE 2016
NOVIEMBRE 15 DE 2016

Para constancia se firma en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Andalucía Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)


ANA DELIA VELEZ GOMEZ
Secretaria 